

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

VAS/GCM/DAU/GHC

Aprueba Convenio de Transferencia
de Recursos con La Universidad de
La Serena.

RESOLUCION EXENTA N° 000428

SANTIAGO, 12 FEB 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; Decreto Supremo N° 79, de fecha 30 de septiembre de 2014; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de toma de razón y los antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 20.422 que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, en su artículo 66 letra c) otorga al Director Nacional la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio, en relación con el artículo 62 letra e) de la citada Ley, el cual establece que una de las funciones del Servicio, es financiar, total o parcialmente, planes, programas y proyectos.
2. Que, para el cumplimiento de lo establecido en la ley resulta la pertinente celebrar convenios de transferencia de recursos, para la Implementación de Estrategias de inclusión educativa de nivel superior, con la adecuada utilización de los recursos fiscales.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el convenio de transferencia de recursos entre la Universidad de La Serena y el Servicio Nacional de la Discapacidad, celebrado con fecha 12 de enero de 2015.

2. IMPÚTESE el gasto que demande el convenio en el subtítulo 24 al ítem 01, asignación 581 del presupuesto vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



DIRECTOR NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
MAURO TAMAYO ROZAS
Director Nacional (TyP)
SENADIS

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

PARA EJECUTAR EL ENCUENTRO BINACIONAL CON ARGENTINA SOBRE EDUCACIÓN SUPERIOR INCLUSIVA

ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD CON LA UNIVERSIDAD DE LA SERENA

En Santiago de Chile, a 12 de Enero 2015, entre el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, RUT N°72.576.700-5, representado por su Director Nacional (TyP) don Mauro Tamayo Rozas, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Miraflores N° 222, piso 8, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y de aquí en adelante SENADIS, y por la otra la Universidad de la Serena, RUT N°70.783.100-7 representado por don (doña) Nibaldo Aviles Pizarro Cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Avenida Raúl Bitrán N°1305, Campus Andrés Bello, comuna de La Serena, Región de Coquimbo, en adelante la ENTIDAD, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: CONSIDERANDO.

- a) Que el Servicio Nacional de la Discapacidad, en virtud de lo dispuesto en los artículos 62 letra e) de la Ley N°20.422 que establece Normas sobre la Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, se encuentra facultado para financiar, total o parcialmente, proyectos que contribuyan a la inclusión de las personas en situación de discapacidad.
- b) Que, la Ley N°20.422, en su artículo 66, letra c) confiere al Director Nacional la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio y velar por el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, en virtud de lo señalado en la parte final de su letra f), podrá celebrar cualquier acto o contrato en cumplimiento del objeto y funciones del Servicio.
- c) Que, la ENTIDAD, contraparte del presente acuerdo de voluntades, reúne, técnicamente, los requisitos, considerándose atingente la propuesta de la Universidad de la Serena, conforme la necesidad por parte de la comunidad educativa de nivel superior, de conocer y aplicar buenas prácticas, respecto a la inclusión educativa de personas en situación de discapacidad, lo que se relaciona directamente con la medida presidencial del Gobierno de la Sra. Michelle Bachelet para los próximos años. Así mismo, docentes que se desempeñan en este nivel educativo, requieren información y capacitación en el desarrollo de estrategias, para poder hacer accesible el currículo; a su vez directivos de la Educación Superior deben concienciarse, respecto a la importancia del desarrollo de políticas institucionales inclusivas, para mejorar las condiciones para el ingreso, la permanencia y el egreso de estudiantes en situación de discapacidad del nivel terciario. Por tanto, la propuesta de la universidad de la Serena, coincide con las necesidades que hoy tienen las Instituciones de Educación Superior a lo largo del país y con las medidas presidenciales, a su vez, la Universidad de la Serena cuenta con la experiencia y prestigio como institución Pública del Estado, perteneciente a la Red de Educación Superior Inclusiva de Chile, la cual también está suscrita a su símil latinoamericana. Por las razones antes planteadas y porque la universidad además cuenta con los contactos necesarios para traer profesionales expertos y con la experiencia necesaria en materias de inclusión educativa en enseñanza superior, es que se aprueba técnicamente estrategia propuesta.



SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO. Por este acto, la ENTIDAD se obliga a ejecutar por sí o a través de los organismos de su dependencia jurídica, el proyecto presentado por ella, denominado Encuentro binacional con argentina sobre Educación Superior Inclusiva

SENADIS se compromete a financiar y supervisar dicho proyecto, con estricta sujeción a los términos establecidos en el presente convenio y en la Guía de Gestión de Proyectos.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD. Serán obligaciones de la ENTIDAD las que a continuación se señalan:

- 1) Utilizar los recursos que le sean asignados por SENADIS, única y exclusivamente en la ejecución del proyecto, conforme al presupuesto aprobado por esta entidad estatal. SENADIS rechazará aquellos gastos que realice la ENTIDAD fuera del período de ejecución; o que no se relacionen con el objetivo del proyecto; o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y pertinente, a nombre de la ENTIDAD.
- 2) Gastar los dineros que sean depositados por SENADIS en su cuenta bancaria, con estricta sujeción a los términos y categorías desglosadas en el siguiente presupuesto:

PRESUPUESTO	
CATEGORÍA	MONTO
Inversión: (Libro Digital \$1,500,000)	1.500.000
Recurrentes: (Servicio de Catering;\$1,200,000/Almuerzos; \$900,000/Traslado Delegación Argentina; \$150,000/Insumos Seminario;\$2,000,000)	4.250.000
Personal: Intérprete Lengua de Señas; \$ 300,000/ Relator Técnico: \$300,000	600.000
Administración	0
Total Presupuesto Aprobado	6.350.000

3) El producto de difusión deberá incluir la siguiente frase: "Este proyecto aporta a la inclusión social de personas en situación de discapacidad y es financiado por el Servicio Nacional de la Discapacidad-SENADIS-Gobierno de Chile".

4) Asimismo, la ENTIDAD de ser el caso, se obliga a informar a SENADIS, en forma inmediata el nombre completo y cédula de identidad de las personas beneficiarias que no puedan seguir siendo parte en él, por causa de muerte, enfermedad grave u otro impedimento.

La ENTIDAD deberá acreditar tales circunstancias mediante la presentación de carta emitida por el/la beneficiario/a o representante legal, un certificado emitido por un/una profesional competente o en su defecto por la ENTIDAD, cuando se produzca inasistencia injustificada por un período de tiempo de al menos 30 días. Asimismo, en caso de que dichos cambios afecten el desarrollo normal del proyecto, deberá sugerir al/la supervisor/a de SENADIS la realización de acciones adicionales a las contempladas en el proyecto aprobado y a las estipuladas en este convenio, ya sea en provecho de los restantes beneficiarios del proyecto o de otros nuevos que se incorporen.

La ENTIDAD deberá obtener la aprobación escrita del Director/a Regional respectivo, para poder realizar dichas acciones adicionales.




5) Obrar con la máxima diligencia, cumplir fielmente las instrucciones que le imparta SENADIS, a través de sus supervisores/as, y dar cuenta de cualquier hecho o circunstancia que dificulte, ponga en riesgo, haga imposible o más onerosa la ejecución del proyecto; el desarrollo del proyecto deberá ceñirse estrictamente al programa de trabajo aprobado por SENADIS en la visita de instalación.

Cualquier modificación en el programa de trabajo deberá solicitarla la ENTIDAD al Director/a Regional respectivo de SENADIS, fundadamente y por escrito, quien evaluará la solicitud e informará al/la interesado/a la resolución que adopte.

6) Brindar todas las facilidades que le sean requeridas por el/la supervisor/a de proyectos, con motivo de visitas de seguimiento, de supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar que pueda realizar el/la Director/a Regional, el/la director/a Nacional, el /la Subdirector/a Nacional de SENADIS, el/la Ministro/a de Desarrollo Social u otra autoridad de gobierno;

7) Obtener, como consecuencia de la ejecución del proyecto y de las actividades contempladas en él, el objetivo y resultados comprometidos.

La no obtención total o parcial de uno o más de ellos, por causa imputable a la ENTIDAD a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del proyecto, constituirá causal de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el presente convenio;

8) No ceder el presente convenio ni sus derechos y obligaciones a terceras personas.

9) Encontrarse inscrita en el Registro Nacional de la Discapacidad (RND), del Servicio de Registro Civil e Identificación (SRCel) como organización que actúa en el ámbito de la discapacidad, debiendo asimismo encontrarse inscrita, cuando corresponda, la persona natural, que preste servicios de apoyo en los términos indicados en el Decreto Ley N° 945 del Ministerio de Justicia, que establece el Reglamento del Registro Nacional de la Discapacidad, ambos a la fecha de rendición final de cuentas.

10) Acompañar nómina de personas beneficiarias inscritas en el RND; y de tratarse de niños y/o niñas menores de 6 años de edad acompañar el diagnóstico del médico tratante y plan de tratamiento, en ambos casos junto a la última rendición de cuentas, que contenga los siguientes campos: Nombres; Apellido Paterno; Apellido Materno; RUN; Edad(años); origen Discapacidad; Grado(%) Discapacidad; Región y Comuna de origen.

11) Velar por la accesibilidad de los entornos donde convoque y/o se lleve a cabo alguna actividad financiada por el presente convenio de ser el caso.

12) Informar por escrito a SENADIS, todo cambio de domicilio de la ENTIDAD, que refleje un domicilio distinto al indicado en el presente Convenio.

13) La ENTIDAD no podrá solicitar a SENADIS modificaciones a los montos asignados a cada una de las categorías desglosadas en el presupuesto señalado precedentemente, salvo en cuanto se trate del uso del saldo no gastado, cuya modificación presupuestaria se registrará conforme a las disposiciones del presente acuerdo.

14) Reintegrar a SENADIS, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco Estado N°9020489 de SENADIS, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecido en la Guía de Gestión 2015.



CUARTO: OBLIGACIÓN SENADIS. SENADIS se obliga a transferir a la ENTIDAD la suma de \$ 6.350.000.- (Seis millones trescientos cincuenta mil pesos), que serán destinados, exclusivamente, a la ejecución del presente proyecto.

SENADIS depositará la transferencia de fondos, en la cuenta de la ENTIDAD N° 740116190-7 del Banco Santander Santiago, cuenta Corriente (indicar tipo: vista, corriente, ahorro u otra). En caso de no contar la ENTIDAD con número de cuenta bancaria, se transferirán los fondos por medio de cheque o vale vista, a nombre de el/la entidad adjudicatario/a.

Para todos los efectos legales, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada. Se debe tener presente que, con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de la ejecución del proyecto, la ENTIDAD podrá realizar gastos asociados a su ejecución a partir del día hábil siguiente de la fecha de entrada en vigencia de este acuerdo de voluntades y sólo dentro del período de ejecución.

QUINTO: SUPERVISIÓN. SENADIS, designará a un/a profesional supervisor/a, informando a la ENTIDAD, mediante comunicación escrita al domicilio indicado en el presente Convenio. El/la profesional supervisará la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula primera de este acuerdo de voluntades. Dicha supervisión se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en la Guía de Gestión y comprenderá, principalmente, las siguientes acciones:

1. Apoyo técnico a la ENTIDAD relacionado con la obtención de los objetivos y resultados del proyecto.
2. Control permanente del estado de avance y grado de ejecución del proyecto.
3. Seguimiento y control de la inversión de los recursos monetarios asignados a la ENTIDAD por SENADIS.
4. Realización de visitas de seguimiento, de control y de evaluación, de conformidad al sistema de supervisión establecido para tal efecto, y que se acordará en la primera reunión de trabajo.
5. Elaboración de informes que contengan las actividades de supervisión realizadas.
6. Evaluación de procesos aplicados por la ENTIDAD para la ejecución del proyecto y de los resultados de éste.
7. Solicitar a través de la Dirección Regional respectiva, el término anticipado del proyecto de ejecución o condicionar su continuidad, en caso de no cumplimiento con lo establecido en el presente convenio y/o en los documentos que forman parte integrante de él.

SEXTO: RENDICIÓN DE CUENTAS. La ENTIDAD deberá rendir cuenta final de los gastos efectuados de los recursos transferidos a más tardar 60 días posteriores al término del plazo de ejecución del proyecto, mediante documentación pertinente y auténtica. La ejecución del proyecto no podrá ser superior a 9 meses.

En caso, que de la revisión de la rendición de cuenta surjan observaciones u objeciones, la ENTIDAD deberá subsanarlas dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

La rendición se ajustará a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones.

Aprobada la rendición de cuentas, SENADIS emitirá una carta de cierre que se remitirá formalmente, por carta certificada al domicilio de la ENTIDAD consignado en el presente instrumento.

SEPTIMO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO: La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

1. El Convenio de Ejecución del Proyecto.
2. La Guía de Gestión.
3. Informe de Evaluación del Proyecto.
4. El proyecto aprobado por SENADIS.

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente convenio, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente.

Dichos documentos son conocidos de las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

OCTAVO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por la ENTIDAD de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a SENADIS para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto, hacer cobro de la garantía y ejercer las acciones legales a que hubiere lugar.

Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente contrato por parte de la ENTIDAD, cuando por causa imputable a ella, incurra en las siguientes causales:

1. Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente instrumento a un fin que no corresponda al cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
3. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del proyecto
5. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
6. El incumplimiento de cualquiera otra obligación que la ENTIDAD mantenga con SENADIS.
7. Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente instrumento.
8. Falta de Financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
9. Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la ejecución del proyecto, en forma conjunta a la última rendición de las cuentas.
10. Suspensa o paralice sin motivo fundado, las actividades comprometidas en el presente Convenio.
11. No emita oportunamente informes establecidos en el presente Convenio.
12. No ejecute las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.
13. No presentar la rendición de cuentas o que ésta fuera rechazada totalmente por Senadis

NOVENO: FISCALIZACIÓN CONTRALORÍA. Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este convenio a la ENTIDAD, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, la ENTIDAD señala que se ha inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

DÉCIMO: AUTORIZACIÓN EXPRESA. Por este acto, la ENTIDAD, autoriza expresamente y en forma indefinida a SENADIS para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los programas computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente programa o proyecto.

Finalizada la ejecución del proyecto y previo al cierre del mismo, la ENTIDAD deberá hacer entrega a SENADIS de un ejemplar del producto, material, documento u obra antes señalados, de ser el caso.

UNDÉCIMO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS. La ENTIDAD deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

A) Restitución total: En los casos de incumplimiento grave previstos en el presente convenio, Sin embargo, tratándose del incumplimiento parcial a que se refiere el N°4 de la cláusula novena, se procederá a la restitución respecto de lo no ejecutado.

B) Restitución parcial:

- Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
- En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por el SENADIS, la ENTIDAD deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.
- Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por el SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO SEGUNDO: VIGENCIA Y EJECUCIÓN. El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de la Resolución Exenta de SENADIS que lo apruebe y tendrá duración hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. Su plazo de ejecución será de 9 meses, a contar de la entrada en vigencia.

La solicitud de prórroga sea, del período de ejecución del proyecto, como de la rendición final de cuentas, y de modificación al presupuesto, deberá requerirse directamente al/la Director/a Regional de SENADIS respectiva, en un plazo máximo 3 meses de avance en la ejecución del proyecto, considerado desde la fecha de la Resolución Exenta que aprueba su Convenio.

DÉCIMO TERCERO: DIFUSIÓN DEL CONVENIO. SENADIS queda facultado para realizar actividades de promoción y difusión del proyecto a que hace referencia la cláusula primera, para lo cual contará con la mayor colaboración de la ENTIDAD.

DÉCIMO CUARTO: PROPIEDAD INTELECTUAL: De existir producto/s, creados con motivo de la ejecución del presente Convenio serán de propiedad de SENADIS, según lo dispuesto en las normas de la Ley de Propiedad Intelectual. SENADIS podrá inscribirla a su propio nombre, registrando, además, la marca que estime conveniente.

DÉCIMO QUINTO: TRIBUNALES COMPETENTES. Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍA. La personería de don Mauro Tamayo Rozas, para representar a SENADIS como Director Nacional (TyP), consta en Decreto Supremo N°79, de 2014 del Ministerio de Desarrollo Social. Por su parte, la personería de don Nivaldo Avilés Pizarro, para representar a la Universidad de la Serena, consta en el decreto Supremo N° 418 del 17 de octubre de 2014 del Ministerio de Educación, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

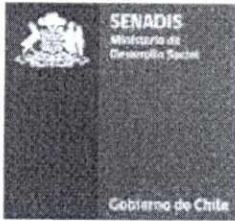
El presente documento se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes


Nibaldo Avilés Pizarro
Representante Legal
ENTIDAD


Mauro Tamayo Rozas
Director Nacional (TyP)
Servicio Nacional de la Discapacidad

VAS/GCM/DAV/JA





Folio 00005/2015

Certificado de Disponibilidad Presupuestaria

El jefe del departamento de Administración y Finanzas del Servicio Nacional de la Discapacidad que suscribe, certifica que existe la disponibilidad presupuestaria para financiar la solicitud del Departamento de Políticas y Coordinación Intersectorial para el convenio con la Universidad de la Serena, por el monto de \$6.350.000.-, impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo al subtítulo 24.01.581, del presupuesto 2015.

Presupuesto del Programa	\$	2.215.526.000.-
Monto Comprometido (Acumulado)	\$	0.-
Monto del Presente Convenio	\$	6.350.000.-
Saldo del Programa	\$	2.209.176.000.-

Se extiende el presente documento a fin de dar cumplimiento a la Ley N°20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015.



Alexis Ascui Salas

Jefe Departamento de Administración y Finanzas

SANTIAGO, 02 Febrero 2015

DE EDUCACIÓN SUPERIOR
 DEPARTAMENTO JURÍDICO / DPG / MELH / SMA
 MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

DIVISIÓN JURÍDICA

NOMBRA A DON NIBALDO BERNARDO AVILÉS PIZARRO COMO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA SERENA.

Solicitud N° **570**

SANTIAGO,

DECRETO N°

000418 - 17.10.2014

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 10 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; la Ley N° 19.305; el D.F.L. N° 158, de 1981, del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N° 421, de 2010, del Ministerio de Educación; el Memorandum Interno N° 06/3724, de 9 de octubre de 2014, de Jefe (S) del Departamento Jurídico de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación; la carta de 12 de septiembre de 2014, del Presidente (S) de la Junta Directiva de la Universidad de La Serena; Decreto N° 091, de 9 de agosto de 2006 y Decreto N° 245/14, de 25 de julio de 2014, ambos de la Universidad de La Serena y el Acta de Escrutinio Oficial de 29 de agosto de 2014 de la citada Universidad.

DECRETO:

ARTÍCULO 1°: Nómbrase, a contar del 27 de octubre de 2014, a don **NIBALDO BERNARDO AVILÉS PIZARRO**, R.U.T. N° 7.232.118-9, como Rector de la Universidad de La Serena, Grado B 1°, por un período legal de cuatro (4) años.

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZÓN**

70 NOV 2014

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. TR. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEP C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB DEP C. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORÍA		
DEPART. V.O.P.U. y T.		
SUB DEP MUNICIF		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$
 IMPUTAC.
 ANOT. POR \$
 IMPUTAC.
 DEDUC.
 DTO.

ARCHIVO DIGITAL - SENADIS

MINISTERIO DE EDUCACION
 12 0 NOV 2014
 DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

TOMADO RAZON

 18 NOV. 2014
 Contralor General

contar de la fecha de su nombramiento, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

ARTÍCULO 3°: El Rector de la Universidad de La Serena, don Nibaldo Bernardo Avilés Pizarro, mientras desempeñe dicho nombramiento, mantendrá la propiedad del cargo de Académico, jornada completa que sirve en esa Casa de Estudios Superiores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 letra e) del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE.



**MICHELLE BACHELET JERIA
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**



**REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACION
MINISTRO**
**NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN
MINISTRO DE EDUCACIÓN**